# La Bandera

Toledo 1.º de Junio de 1911.

20,000 1. 40 3411.0 40 191

ofesional.

# REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:

Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

#### DIRECTOR PROPIETARIO SATURNINO RODRÍGUEZ

#### COLABORADORES

TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS HONREN CON SUS ESCRITOS Precios de suscripción:

Trimestre..... 2 »
Pago adelantado.
INTON I PRECIOS COTESCIONIES

Número suelto: 25 cents.

#### SUMARIO

Un millón de firmas.—¡Si esto es legislar!....—Fuera de concurso, por D. Mariano M. Cofrade.—¿Qué pasa con el Inspector de Santander?—Junta provincial de Instrucción pública.—Sección oficial.—Gobierno Civil. Circular pidiendo hojas de servicios.—Noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

# UN MILLÓN DE FIRMAS

Se están elaborando los presupuestos de la Nación para 1912.

En el proyecto se consigna un aumento de 2.264,327 pesetas para la Instrucción pública.

Lo destinado especialmente al fomento de la Escuela primaria nacional es insignificante.

Esta cantidad podrá aumentarla el Parlamento, 6 reducirla á cero, como ha ocurrido otras veces. Si así sucede, la ignorancia y la miseria seguirán consumiendo la Nación, y la incultura y el analfabetismo constituirán nuestro estigma más ignominioso. Hay que llevar asunto tan importante á las Cortes. Esta cuestión es la más interesante para el porvenir y la vida de la patria. ¿Quién ha de agitarla? Un elemento poderoso ha permanecido hasta ahora indiferente. Es necesario agitarlo con gran actividad.

Hay que elevar á las Cortes una exposición suscrita por UN MILLÓN de firmas procedentes de las familias de los niños de ambos sexos de todas las Escuelas públicas y Colegios privados de la Nación, á las que acompañarán las de los 50.000 Maestros de una y otra clase que hay en España.

Este MILLÓN de voluntades representantes de la educación primaria española no tienen que pedir para la Escuela nada que no sea lo suyo; porque el 16 por 100 de recargo para esta función pública que pagan

los pueblos supera en tres veces á lo que se gasta actualmente en tan sagrada atención nacional; porque la cantidad procedente del artículo 956 del C6digo Civil sobre Sucesión del Estado destinado á instrucción gratuita, pendiente de liquidación desde 1888, importa más de 135 millones de pesetas; porque los abintestatos de esta indole representan una fuente anual de más de cinco millones de pesetas; porque lo de otras resultas, mandas, legados, subvenciones, etc., etc., asciende á otro ingreso de cerca de seis millones de pesetas anuales; todo lo cual bien recaudado y acertadamente administrado, daría más que suficiente para poseer una Escuela donde se educara la nueva España, culta, fuerte, floreciente y rica que todos los buenos españoles debemos desear.

Ese millón de familias, de Maestros y de niños españoles, entre los que deben figurar, por alta razón de sagrado amor patrio, los mismos Príncipes herederos de la Corona de España, no deben pedir á los Poderes públicos, en nombre de la Escuela patria, más que lo que en derecho les pertenece; no es una gracia; es un acto de justicia y de reparación lo que deben pedir á las Cortes españolas.

La idea circulará por todos los periódicos de España, y los niños bendecirán á la Prensa, agente el más poderoso para la realización de las más grandes y nobles empresas en los pueblos cultos.

Todos los periódicos diarios de Madrid y de provincias recibirán firmas y adhesiones y la exposición será presentada á las Cortes, al reanudarse las sesiones en Septiembre ú Octubre.

La idea está lanzada. ¿Germinará? Tenemos fe en la única institución que ha de salvar á España, que es la cultura del pueblo, la educación del hombre, la Escuela nacional.

Si las familias y los Maestros españoles, tanto públicos como privados, la acogen con entusiasmo,

la educación del niño y el engrandecimiento de España están salvados.

\* \*

Los Maestros todos pueden abrir listas de firmas en sus respectivas Escuelas y remitirlas á D. F. P. Cervera, Silva, 22, 2.°, Madrid.

# iSi esto es legislar!...

Cuando las disposiciones del ex ministro de Instrucción pública, Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, ofrecían un risueño porvenir para el Magisterio y, en particular, para los Maestros que interinamente desempeñan Escuelas, y esperando de su sucesor, el Sr. Amós, continuase la regeneradora labor de aquel campeón de la enseñanza, legisla... ¿Para qué? ¡Para derogar toda ley que premiaba los servicios interinos en la enseñanza!

Sin duda, el Sr. Amós al redactar tan funesto Real decreto, no tuvo en cuenta lo meritorio que son los servicios de los Maestros interinos, porque de lo contrario, no dejaría en suspenso la provisión, en propiedad, de Escuelas de ¡¡quinientas pesetas!! por dichos funcionarios.

Si el profesorado de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, etc., obtienen recompensa por sus años en la enseñanza, (por qué negársela al Maestro interino?

¿A estos desheredados no se les debe el que las Escuelas no estén clausuradas meses y años?

No es cierto que posee un título como cualquier Maestro propietario, que trabaja, está constantemente al frente de la enseñanza, y que, sin embargo, percibe la mitad del sueldo, con el que tiene que soportar todas las necesidades de la vida?

¿No está condenado á vivir errante por la provisión en propiedad de las Escuelas?

Después de esta serie de vicisitudes, falto de recursos para poder sufragar los gastos que originan las oposiciones en los distritos universitarios, ¿es equitativo que, como recompensa á sus desvelos en la enseñanza durante algunos años, se le condene al olvido y al desprecio por la mayoría de los legisladores?

Es necesario que la Prensa profesional, haciéndose eco de estas razonadísimas quejas, proteste de tan absurda ley, que deja en el más lamentable abandono á los que, en justicia, merecen más estímulo.

No dudo que el actual Ministro Sr. Gimeno, persona de relevantes dotes y de prestigios en el alto cargo que ocupa, sabrá poner remedio á esta desacertada disposición que clama al cielo.

## FUERA DE CONCURSO

No siempre hemos de fustigar á nuestros burócratas.

No, señor; alguna vez hemos de emplear el látigo para ciertos Maestros, quienes, á veces, bien lo han menester.

Sí, porque se ponen muy..... porros, muy ridículos, pidiendo gollerías que dicen muy poco en favor de la clase.

Parecerá la proposición algo extraña, y, sin embargo, ella encierra una gran verdad.

Y como la Justicia no distingue de colores, de razas ni de categorías, por esto, sin duda, la pintan con una espada en una mano y con la balanza en el fiel en la otra.

También la Verdad se le parece mucho.

Hablemos, pues, en nombre de la Justicia y de la Verdad.

Me sugieren estas líneas algunos sumarios de disposiciones emanadas de la Superioridad, resoluciones que, con bastante frecuencia, vienen concebidas en estos ó parecidos términos:

Real orden desestimando la instancia de D. Fulano, de D. Menganito de D. Menganita, que pretende, fuera de concurso, la Escuela de X.....

Real orden desestimando la petición de tales y tales Maestros que.... se vienen pidiendo el Sol, la Luna y las estrellas.

Desestimando la pretensión de D. Zutanito, que, por.... su bella gracia se cree dueño de lo que es de todos, etc., etc., etc.

¡Bravo! ¡Muy bien denegado, Sr. Director General! ¡Vaya! ¿Pues dónde vamos á parar? ¿Qué se habrán creído algunos Maestros? ¿Qué idea tienen algunos del Derecho, de la Lógica y de la Justicia? ¿Qué idea tendrán de la Moralidad?

¡Vaya, señores, no tomen ustedes las cosas serias así tan en broma y..... con tan poca aprensión! ¡Eso ya es el colmo de la frescura, caballeros!

No, señores, no; déjense ustedes de bobadas, tengan sentido común y no escandalicen así al resto de los demás colegas.

Acabo de leer ordenes y ordenes denegatorias de peticiones que nos denigran, nos ridiculizan y que..... deben escandalizar también alla arriba, allí donde se deniegan.

Pero ¿pues en qué país vivimos, amiguitos?

Muy santo y muy bueno que pidamos las cosas justas, las que muy justamente deben concederse, porque ya es la hora bien pasada de que se nos concedan; hasta aquí está muy bien.

Pero, ¡canario!, que se vayan ustedes al Ministerio

con peticiones injustas y desordenadas, ¡vaya! eso no está bien.

¿Qué querran ustedes que digan alla arriba de esas cosas falsas y mal hechas? Nos pondran buenos cuando se encuentren con peticiones como éstas:

«Suplico à V. E. me conceda el nombramiento, fuera de concurso, de la Escuela de X....., que es la que me conviene por su sueldo y por su situación topográfica.»

«Suplico á S. E. me conceda el nombramiento de que arriba hago referencia, porque es la Escuela que más me conviene, en virtud de que en esa localidad viven mi suegra, mi hermano y mis cuñados.»

de Z...., fuera de concurso, en atención á que allí vive el Veterinario H...., con quien desde hace siete años tengo relaciones y con quien proyecto casarme en cuanto se abran las velaciones.»

Y así sucesivamente.

Vamos, que estas cosas—ú otras muy parecidas no encajan, amiguítos, á pesar de que á ustedes les vinieran esos nombramientos como anillo al dedo.

A mí también me vendría muy bien me nombraran Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, aunque tuviera que solicitario fuera de concurso; mas como comprendo que al largarme con tal petición al Sr. Arzobispo, daría motivos para que, en su vista, me largaran al Manicomio provincial, por esto lo pienso, lo medito y..... la verdad, no me atrevo, no me decido á hacer de tal modo el ridículo.

Y no por falta de méritos suficientes para obtener ese nombramiento, porque sepan ustedes que, entre ellos, cnento con los de..... pertenecer al género masculino y llevar mis dos apellidos compuestos. ¿Es esto poco?

Pero.... ahora que me acuerdo: no van ustedes muy descaminados del todo, no. Ustedes se fundan, sin duda, en las gracias y en los disparates que otras veces se han concedido á los Maestros con grave detrimento de los derechos de los demás ¿no es eso?

Por esto digo que ello admite alguna explicación, porque hay, existen precedentes.

—c¡Eh, Sr. Ministrol—han dicho algunos pedigüeños —Hágame V. E, un Reglamento de provisión de Escuelas con un par de artículos que marquen mi caso, y así lograré lo que en concurso general no podría lograr.»

—«¡Sr. Ministro! (6 ¡señor paniaguado del Ministerio!). Agregue V. E. otros dos articulitos con estas y estas condiciones que son las que á mí me cuadran, y yo lograré (¡siempre el yo!) lo que son mis sueños dorados.»

«-Oiga, oiga V. E., ponga otro articulito que

marque derecho preferente á los Maestros tales y tales, tuertos del ojo izquierdo par más señas, y, de esta suerte, asaltaremos impunemente los derechos de la generalidad.»

Y, inaturalmente!, como ustedes han visto que, de vez en cuando, se han hecho mangas y capirotes con nuestro común patrimonio, van y, ni cortos ni perezosos, se lanzan al Ministerio con peticiones tan peregrinas.

Bueno; pues sepan ustedes que eso está ya muy próximo á terminarse. Porque parece que en el Ministerio se impone el sano y recto criterio y se trata de cortar por lo sano en materia de abusos tan..... abusivos; quiero decir, tan escandalosos.

Sí, señor, hasta ahora se han venido concediendo disparates, sí; pero ¿por qué? ¡Ah! Pues porque no costaban los cuartos al Estado ni acaso al Municipio, sino que lo que costaba era..... derechos de los demás compañeros.

. Y esto parece que va ya en vías de arregio.....

Qué lástima se cierre la piscina! Si, porque ahora se me había á mí ocurrido solicitar, fuera de concurso, la cartera de Gobernación, que creo se halla vacante.... por cansancio del ilustre hombre público que la desempeñaba.

¿Que si me creo con derecho á tal cartera? ¡Vaya! ¿Por qué no? ¿Pues no se creen algunos Maestros con derecho preferente á tales y tales Escuelas á pesar de hallarse éstas sujetas á reglamentación?

Otra, qué diablo! Pues acaso las carteras ministeriales se proveen por concurso o por ejercicios de oposición? No tengo noticias.

Luego menos motivos tienen algunos amables colegas para, por moralidad siquiera, no intentar pedir..... truchas á bragas enjutas.

Verdad es que contra el vicio de pedir hay la virtud de no dar.

Y de dar algo de eso, que sea con la badila en los nudillos.

¡Vaya, vaya! ¡Pues no faltaba más!

A los pedigüeños, duro con las tenazas.

Aunque sea también fuera de concurso.

M. MARTÍN COFRADE.

25 de Mayo 1911.

# ¿QUÉ PASA CON EL INSPECTOR DE SANTANDER?

En La Orientación, de Santander, leemos cosas verdaderamente estupendas, llevadas á cabo por el Inspector de aquella provincia, Sr. Romojaro.

Véanse algunos párrafos del citado colega:

«Descúbrese á cada momento una nueva combinación de nuestro buen Inspector para conservar la idea de jefatura sobre los maestros que allá en su mente sostiene, por creerla inalienable al cargo. Son castillos en el aire. El cargo de Inspector no es lo que D. Tomás cree: no es jefe ni autoridad en el sentido que le da; lo más conveniente á aquella idea es la condición de espía y fiscal que le quieren aplicar. Rebajada la condición de Inspector hasta ese terreno, quien tal obre, es un miserable, que sólo desprecio merece.

El Inspector sólo es un Inspector, un visitador de escuelas, un informador de la enseñanza, informador que debe ver y observar antes para informar, no informando desde una oficina sobre el estado de unas escuelas que no se visite, sino sobre el terreno, experimentando, conviviendo la marcha de la escuela, haciendo un estudio detenido y psicológio de la realidad escolar, aquilatando el esfuerzo de maestros y alumnos, estudiando las dificultades y medios de vencerlas, alentando al decaído, ilustrando al que lo necesite, y creemos que lo necesitamos todos, llevando hasta el último rincón la savia de los modernos procedimientos de la enseñanza y los gérmenes de una depurativa educación.

El Inspector que de esto se aparta, que dirige escuelas, en visitas desde la oficina á 150 kilómetros, que sólo se ocupa en ordeñar lo que pueda sacar de la situación prestada en que le colocaron, que la conducta no le hace acreedor más que para echarle, que prepara comedias para barrer hacia dentro, que no siente escrúpulos de conciencia contra quien le estorbe en sus travesuras, que considera el cargo como el árbitro de los maestros, y que éstos sólo alentarán cuando el Inspector se lo permita, los que para mantenerse en ese pedestal de arena conminan con formar expedientes, aun sacados de la suela de los zapatos y separarlos de sus destinos, etc., esos no son Inspectores, sólo son unos logreros de azar, que ignoran hasta la condición de su destino: el Inspector no puede bacer eso, ni aun formar un expediente; no puede más que informar, y cuando esa información sea inexacta ó falsa, le cabe la responsabilidad civil y criminal como á cualquier otro ciudadano.

Que haya Inspectores de intenciones aviesas, de inteligencia obtusa, de entrañas felinas, de inhumanos sentimientos, enemigos personales de quien no le bese los pies con vergonzosa humillación, malvados en fin, no lo negamos, y por esto mismo, la Inspección está desacreditada y echada por los suelos. Una de las primeras necesidades en las reformas de enseñanza es el saneamiento de la Inspección: ciertas Inspecciones son incompatibles con el decoro y con la razón, y aunque sólo sea por el prestigio de la propia Inspección, hay que sanearla.

Algunas de estas ideas hemos llevado á nuestro Inspector ya, advirtiéndole sus yerros, sin que afirmemos haberle convencido. No esperamos que

confiese, pues no comulga en las confesiones. Mas aunque no confiese, las pruebas nos dicen que las cosas han variado ya y el Inspector se ha declarado impotente. En creer lo contrario consistía una causa de sus errores: en su imaginación se había forjado un imperio ideal que no tenía más fundamentos que la ilusión. Esto le ha fallado: le han advertido ya que no es autoridad discrecional, que no es inmune y que no puede ejecutar á mansalva. ¡Bueno es que aprenda!

La campaña de regeneración, de saneamiento que hemos venido sosteniendo y que mantendremos hasta lograr que nuestras ideas y convicciones lleguen á todas partes no habrá sido del agrado de los temerosos y de los secuestrados: hemos visto realizar actos por coacción, desempeñar papeles de bufones, renunciar á la dignidad personal; acaso por error, que se desvanecerá pronto, y que no tardando la diafanidad de un horizonte purificado fecundará los corazones para disponerlos á la contrición. Haya cordura que nuestros móviles quedarán justificados.»

No queremos hacer comentarios.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria del 17 de Mayo próximo pasado, presidida por D. Ventura Reyes y con asistencia de las Sras. Oñate y Hierro, y Sres. López, Marin, Martín, Guerra, Cabareda, Añibarro y Alonso, Secretario, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar las listas de Maestros y de Maestras aspirantes á interinidades.

Informar favorablemente los expedientes de rehabilitación de pensión de D.ª Josefa Nebot y de don Severiano Almazán; los de D. Francisco Ropero y de D.ª Valentina Gómez-Menor, para que se les expida título con el nuevo sueldo de I.100 pesetas el primero, por haber ascendido por el censo de población antes de que se limitasen los derechos, y la segunda, como Maestra sustituída; el de D.ª Ignacia López, sobre derecho á concursar Escuelas de sueldo igual ó mayor de 1.375 que disfrutó, á pesar de haber perdido la categoría por ser nombrada fuera de concurso; y el de licencia por un año de doña D.ª Juana Herrero, Maestra de Torrico, para asuntos particulares.

Dejar para la sesión inmediata el informe en el expediente de liquidación de la Caja especial de primera enseñanza, y en el de permuta de los Maestros de Olías y Velada, en virtud de no haber asistido los ponentes y el Inspector.

Dejar sin efecto una denuncia contra la Maestra

de Noblejas, en vista del informe de la Junta local de primera enseñanza.

Remitir á informe de la Junta local de Almoróx una queja relativa á una Escuela no oficial.

Que la Maestra sustituta de Romeral D.ª María Monroy, continúe con el carácter de interina desde el 9 de Mayo próximo pasado.

En virtud de que la Dirección general había dejado sín curso por no tramitarse debidamente la petición de licencia por enfermo, del Maestro de Navalcán D. Venancio Barreiro, quedó enterada de que
por presidencia se le habrá requerido para que inmediatamente se reintegrase á su Escuela, y si fuerza
mayor, se lo impedía lo justificase de forma procedente, y acordó preguntar á la Junta local, quién
estaba encargado de la enseñanza y si el Sr. Barreiro se había ó no presentado.

## SECCIÓN OFICIAL

#### ESCUELAS DE ADULTAS

R. D. de 19 de Mayo disponiendo su creación.

Artículo I.º Las clases especiales de adultas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias á las jóvenes mayores de doce años y proveer á la enseñanza de las que, por cualquier mutivo, no hayan cursado en aquéllas durante la edad escolar reglamentaria.

Art. 2.° Estas clases se limitarán, por ahora, á los jueves y domingos, durante todo el curso, comenzando en el mes de Octubre y se darán en las horas de la tarde ó de la noche, que de conformidad con las costumbres de las localidades y la jornada habitual de trabajo de las mujeres, se estimen como más oportunas en cada sitio. Al efecto, las Juntas locales, de acuerdo con las Maestras, propondrán á los respectivos inspectores el horario que consideren más conveniente; en caso de disconformidad, resolverá la Junta provincial, oyendo al inspector.

Las Maestras quedan facultadas para habilitar, en sustitución del jueves cualquier otro día festivo, en

la semana que lo hubiere.

Art. 3.º Las Maestras encargadas de las ciases de adultas disfrutarán, por ahora, una gratificación equivalente á la tercera parte de la que por el mismo servicio de adultos se abona á los Maestros.

Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa parte, en concepto de aumento

voluntario.

La gratificación referida se pagará de una sola vez en el año económico de 1912, con cargo á los

presupuestos de ese ejercicio.

Art. 4.º Para cobrar esta gratificación será menester acompañar certificación de haber funcionado la clase de adultas durante todo el tiempo que indica el art. 2.º con asistencia mínima de seis alumnas.

Si por caso de fuerza mayor se hubiera tenido que suspender la enseñanza por un período cualquiera del curso, será abonable la parte proporcional correspondiente á las clases dadas.

Art. 5.º Quince días antes de comenzar el curso se anunciará la matrícula, y serán inscriptas cuantas alumnas lo soliciten, siempre que tengan cumplidos doce años de edad. El número de alumnas admitidas será el que permita la capacidad del local; pero en ningún caso podrá exceder de cuarenta al empezar las clases.

Para la formación de la matrícula se seguirán las reglas 9.º y 12.º de la Real orden de 28 de Octubre de 1906.

- Art. 6.º Cuando las peticiones de ingreso sean en número mayor que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:
- 1.2 Las adultas que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura serán admitidas con preferencia á las que todo lo ignoren.
- 2.2 Las alumnas de doce á veinte años serán preferidas á las de mayor edad, y cuando puedan ser admitidas las mayores de veinte años, tendrán prioridad las más jóvenes.
- Art. 7.° La duración de las clases no deberá ser menor de dos horas.
- Art. 8.º Para material escolar se abonará á cada Maestra una cantidad que se procurará sea proporcionada al número de las alumnas que hayan asistido durante todo el curso.

La referida cantidad habrá de destinarse á los gastos indispensables de luz y calefacción y al suministro de plumas, papel, tinta, etc., para la enseñanza. En ésta se utilizará, además, el material fijo de enseñanza de la Escuela en cuyo local funcione la clase de adultas. Los libros que necesiten las alumnas serán adquiridos por éstas.

Art. 9.º En las Escuelas de dotación mínima donde la cantidad que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento vendrá obligado á suplir lo que falte, dentro de lo que permita la consignación obligatoria del 16 por 100. El déficit, si lo hubiera, correrá á cuenta del Estado.

Art. 10. Las Maestrus rendirán, en la forma actualmente preceptuada para las Escuelas primarias y de párvulos, cuenta justificada de los gastos del material de adultas. Esta cuenta se dirigirá á la Junta provincial por la cantidad que reciben del Estado, y al Ayuntamiento por los que en su caso hayan percibido de éste.

- Art. II. En las clases de adultas se atenderá á dar la enseñanza de cultura general que forma el programa de las Escuelas primarias de niñas, con un ca ácter predominante educativo y práctico en consideración á los fines especiales de la vida femenina dentro y fuera del hogar. De conformidad con este criterio, se seguirán las siguientes reglas:
- 1.ª En la asignatura de la Lengua castellana se atenderá á la enseñanza de la lectura, de la escritura y del idioma nacional mediante procedimientos prácticos y rápidos y sin teoría.

2.ª La Aritmética se enseñará por medio de

problemas variados y de uso común.

3.ª Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos de aplicación á las labores de la mujer.

4.2 Las nociones de Ciencias físico-naturales

serán igualmente de uso práctico á los fenómenos más conocidos.

5.ª En las demás materias se seguirá la misma orientación práctica.

Art. 12. En todos los pueblos que sea posible se procurará asociar á la enseñanza de adultas las personas que puedan colaborar á esta obra educativa.

Art. 13. La intervención de las personas á que se refiere el artículo anterior quedará reducida á dar breves y sencillas conferencias á las alumnas.

Art. 14. La Maestra será dentro del local la única autoridad para imponer el orden y la disciplina en todo momento de la enseñanza.

Art. 15. Al terminar el curso escolar en las clases de adultas, las Maestras elevarán á la Junta provincial una Memoria sobre el curso de esta enseñanza.

Art. 10. Desde 1.º de Enero próximo el pago de la gratificación de adultas se hará mediante nóminas especiales formadas por los habilitados.

Art. 17. La certificación á que se refiere el art. 4.º será expedida por el jese de la sección de Instrucción pública.

Art. 18. Se procurará en las localidades donde deban existir dos 6 más clases de adultas que la enseñanza se gradúe conforme al criterio de la Real orden de 28 de Octubre de 1906.

Art. 19. En las localidades donde existan la enseñanza de adultos á cargo de los Ayuntamientos, quedará subsistente la organización actual.

Art. 20. Todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, la Real orden de 28 del mismo mes y año que no contradigan lo dispuesto en este decreto, se aplicarán á la enseñanza de adultas.

Art. 21. Dependiendo la aplicación del presente decreto, en su parte económica, de la concesión de un crédito que no existe en el actual presupuesto, no comenzará á funcionar la enseñanza de adultas hasta que ese crédito haya sido aprobado por las Cortes.

(Gaceta del 20).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

CIRCULAR NÚM. 75.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Necesitando la Inspección de primera enseñanza de esta provincia las hojas de méritos y servicios de todos los Sres. Maestros, las Memorias de adultos de los que no las hubieran remitido y una relación exacta de los niños y niñas matriculados en cada Escuela, hago presente á dichos funcionarios que, á la mayor brevedad, cumplimenten este servicio, enviando los documentos á la Secretaría de esta Junta provincial de mi Presidencia.

Los Sres. Alcaldes comunicarán, cuanto se previene en la presente circular, á los Sres. Maestros y Maestras de su jurisdicción.

Toledo 24 de Mayo de 1911.

El Gobernador, FERNANDO BOCCHERINI.



#### Cuentas de material.

Algunos compañeros rinden cuentas de material, tanto diurno como nocturno, sin duda olvidando lo que dispone la Instrucción publicada en 27 de Marzo último, y que se ha insertado en este decenario.

Llamamos su atención respecto á este servicio á fin de que, mientras órdenes superiores no determinen lo contrario, están obligados á rendir cuentas del material todos los Maestros que dejen sus Escuelas antes de terminar el año, justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido.

Los demás que continúen al frente de sus Escuelas, la rendirán anual, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la asignación de material del último trimestre de cada año.

Estas cuentas así rendidas quedan á disposición del tribunal de Cuentas del Reino y de la Dirección general de primera enseñanza.

No lo olviden nuestros suscriptores.

#### Posesión.

Ha tomado posesión el día 21 del actual el Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Méntrida D. Martín Hormigos y Ortiz.

#### Sobreseimiento.

Se ha comunicado á los Alcaldes de Noblejas y San Martin de Montalbán el sobreseimiento de las denuncias hechas contra las Maestras de referidos pueblos, é igualmente á los Maestros de Cabezamesada, con motivo de otra denuncia que se publicó en el periódico La Fusticia, de Quintanar de la Orden.

#### Reparos.

Se ha señalado un plazo de ocho días para que solvente los reparos ofrecidos en las cuentas del material del partido de Escalona al ex Habilitado D. Felipe Vázquez, y correspondientes al cuarto trimestre de la clase diurna y segundo semestre de adultos de 1910.

#### A la Dirección.

Se ha remitido á la Dirección general de primera enseñanza el expediente de D. Sixto Martinez Pastor, Maestro titular de Ontígola, solicitando la jubilación por edad.

#### Vacante.

En el Boletto Oficial de esta provincia, correspondiente al día 23 del actual, se publica el anuncio para proveer la Escuela de párvulos, de fundación particular, vacante en Illescas, subvencionada por la Memoria de D. Manuel Vega, con el sueldo de 1.000 pesetas y casa habitación en la misma Escuela para la Maestra.

Las aspirantes podrán solicitarla en la Administración de dicha Memoria hasta el día 10 de Junio próximo, dirigiendo sus instancías acompañadas de hojas de méritos v servicios.

#### Nombramlento.

Por la Junta provincial de Instrucción pública ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública nacional de niños de Mejorada D. Félix López Conejo.

#### Vacante.

Ha quedado vacante el cargo de Maestra interina de la Escuela pública de niñas de Hinojosa de San Vicente por haber cesado D.ª Leocadia Sedano Holguín, que la venía desempeñando.

#### A la Dirección.

Se han remitido á la Dirección general de primera enseñanza los expedientes de D. Adela Patiño y D. Angel Navarro, Maestros de Orgaz, y el de doña Felipa María Sanz, de Almoróx, reclamando se les abone la diferencia que resulta entre lo que hoy perciben por retribuciones y sueldo y lo que han de percibir como sueldo total, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Febrero último.

#### Presupuestos.

Se supone que con los haberes de Mayo se pagará el primer semestre de material, y los presupuestos los habrán recibido ya los Maestros ó los recibirán dentro de la actual semana.

Recomendamos que las cuentas han de rendirse conforme á las nuevas instrucciones que ya publicamos.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Cádiz.—E. G. R. Recibida libranza de 3 pesetas para pago cuota de Mayo.

Calera.—F. B. C. Id. id. de 6 pesetas para id. de Mayo, Junio y Julio.

### Relojería de EDUARDO ALVAREZ

COMERCIO, 23 Y 25...TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 50 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 50 modelos diferentes. Relojes de capricho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.

# Gran faller de composturas.—Serias garantías.

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composturas.

Se remite à quien lo solicite interesante folleto muy util para los que necesiten anteojos.

#### ELECTRICIDAD

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

#### E. ALVAREZ

RELOSERÍA-ÓPTICA-ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

## ANUNCIOS

# Libreria religiosa y de primera enseñanza

DE

# CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquine á la de Belén), Toledo.

Esta casa la más surtida entre las de su clase, ofrece á su numerosa clientela una abundante colección de Semanas Santas y Devocionarios, con especialidad en los de primera Comunión. En unos y otros los hay desde 0'50 pesetas uno.

En objetos piadosos propios para la Cuaresma y tiempo Pascual, como son: rosarios, cruces, medallas y estampas, se encuentran de todos precios y clases, varios modelos donde elegir.

# Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido. - Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

#### OBRAS DE VENTA

	Pesetas	•	Pesetss		
Eliseo Reclús. — Geografía Universal, (6 tomos)  E. Vincenti — El Quijote de las Escuelae  E. Solana — Anuario del Maestro, para 1909	2,50	R. Urosas—Aritmética	4,50 125,00		
S. Calleja — Diccionario ilustrado	7,00	(13.º edición)			
B. FernándezLecciones de Geometria	1,00	castellana	20,00		
H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro-n	necáni-	L. A. BARRÉ. — Pequeña enciclopedia práctica de	cons-		

ca, que comprende los siguientes tomos:

-	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y mo-	<u></u>
tores eléctricos	1,50
3.º Pilas y acomoladores	1,50
4.º Les canalizaciones eléctricas	1,50
ā.º Fogonero conductor de máquinas de vapor	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico	1,50
8.º El montador electricista	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas	1,50
11.º Manual del electro-químico	1.50
12.º La electricidad para todosAplicaciones di-	.,
vereas	1,50

trucción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.9 Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general	1,50
4.º Carpinteria de armar	1,50
5.º Carpinteria de talier	1,50
6.º Construcciones metálicas	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, em-	•
baldosados, etc	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado	
y electricidad	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios	1,50
12.º Leyes y regiamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

### LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, à cuantas consultas se hagan.